

- 5.4.15 Los estímulos para la adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción en los paquetes tecnológicos y para la Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores de suelos y abonos verdes son por hectárea. Para el concepto de Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción en los paquetes tecnológicos, para el cultivo de caña se apoyará únicamente aquella destinada para la producción de etanol.
- 5.4.16 Este incentivo se tramitará conforme a lo establecido en el procedimiento de Ministración Única.

5.5 Incentivo Sistemas de Riego Tecnificado

- 5.5.1 La cobertura es nacional.
- 5.5.2 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.
- 5.5.3 La apertura de ventanillas será publicada dentro del portal de la "FND".
- 5.5.4 Los conceptos y montos del incentivo para el presente ejercicio fiscal son los siguientes:

CONCEPTO	MONTOS MÁXIMOS
Sistemas de riego por multicompuertas	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), por hectárea Persona física: hasta 75 hectáreas Persona moral: hasta 200 hectáreas
Sistemas de riego por aspersión por micro-aspersión y goteo.	Hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M. N.), por hectárea Persona física: 44 hectáreas Persona moral: hasta 117 hectáreas

- 5.5.5 Aquellas personas, físicas y/o morales que a partir de los ahorros que suponga la instalación del riego tecnificado, renuncien voluntariamente a un porcentaje de la cuota energética del Programa Especial de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA) y/o un porcentaje del volumen del agua concesionada por la CONAGUA se harán acreedores a incrementos en el monto de incentivo por hectárea determinado por el Comité Técnico Dictaminador, de acuerdo a las siguientes tablas:

Porcentaje de renuncia a la cuota energética PEUA	Porcentaje de incremento en el monto de incentivo por hectárea
1-5	5
6-10	10
11-15	15
16-20	20
21-25	25

Porcentaje de renuncia al volumen de agua concesionado por la CONAGUA	Porcentaje de incremento en el monto de incentivo por hectárea
1-5	5
6-10	10
11-15	15
16-20	20
21-25	25

- 5.5.6 El monto del incentivo no rebasará el 50% del costo total del proyecto, excepto en los casos de incrementos en los montos de incentivo por hectárea previstos en el punto 5.5.5;
- 5.5.7 Se excluyen los cultivos de maíz y frijol, a excepción de maíz dulce y maíces de especialización.
- 5.5.8 Este incentivo se tramitará conforme a lo establecido en el procedimiento de Ministración Única.

5.6 Componente de Energías Renovables

- 5.6.1 La cobertura es nacional.
- 5.6.2 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.
- 5.6.3 La apertura de ventanillas será publicada dentro del portal de la "FND".
- 5.6.4 Los conceptos y montos máximos del incentivo para el presente ejercicio fiscal son los siguientes:

CONCEPTO	MONTOS MÁXIMOS
1. Sistemas de aprovechamiento de la biomasa a partir del establecimiento o mantenimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de biomasa para bioenergéticos.	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, persona física hasta un máximo de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Persona moral hasta un máximo de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por socio. Lo anterior sin rebasar \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea de nopal y caña para producción de etanol, \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para sorgo dulce, higuera y remolacha por hectárea, y \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) para Jatropha curcas por hectárea.